

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

13284 Orden EHA/2195/2009, de 16 de julio, de autorización de la cesión parcial de cartera de la modalidad de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad de la entidad Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A. a la entidad Agrupación Sanitaria de Seguros, S.A.

Las entidades Agrupación Sanitaria de Seguros, S.A. y Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A. han presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, solicitud de autorización para la cesión parcial de la cartera de seguros de la totalidad de las pólizas de la modalidad de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad de la entidad Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A. a favor de la entidad Agrupación Sanitaria de Seguros, S.A.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre y 70 del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión parcial de la cartera de seguros de la totalidad de las pólizas vivas, a la fecha de 31 de diciembre de 2008, de la modalidad de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad de la entidad Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A., a favor de la entidad Agrupación Sanitaria de Seguros, S.A. La entidad Agrupación Sanitaria de Seguros, S.A. no se subroga en los derechos y obligaciones que incumbieran a la entidad Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A., dado que las obligaciones pendientes serán objeto de liquidación por la entidad Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A.

Segundo.—Revocar a la entidad Asociación Europea Compañía de Seguros, S.A. la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en la modalidad de asistencia sanitaria del ramo de enfermedad, número 2 de la clasificación de los riesgos por ramos, establecida en el artículo 6.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 16 de julio de 2009.—La Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre), el Secretario de Estado de Economía, José Manuel Campa Fernández.